CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE PATROCINIO DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y EL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Ejercicios 2022, 2023 y 2024

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2025 el informe de fiscalización de cumplimiento de la contratación púbica de patrocinio de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA).

A este respecto, la Cámara de Cuentas de Andalucía realizó en 2019 un informe de regularidad denominado "*Fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A*." Igualmente, en el ejercicio 2013 realizó el informe denominado "*Fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía*" sobre determinadas consejerías y entidades, donde se analizaron contratos de patrocinio de la EPGTDA.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se configura como una fiscalización de cumplimiento de legalidad en términos de seguridad razonable[1] con el objeto de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre la existencia o no de incorrecciones materiales e incumplimientos significativos del marco normativo, que sirva de base para la formulación de una opinión global sobre el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la materia fiscalizada.

Asimismo, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento[2], que se define como aquel en el que la parte responsable mide la materia o asunto en cuestión de acuerdo con los criterios, y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una opinión.

Se llevará a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de la fiscalización de cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (ISSAI-ES 100 y 400), así como con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), las Guías Prácticas de Fiscalización (GPF-OCEX) que resulten de aplicación y las Guías de Fiscalización de la CCA.

[1] La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria del Sector Público (NIA-ES-SP) siempre detecte una incorrección material cuando exista.
[2] *Vid*; ISSAI 100

2.2. Objetivos

El objetivo general de la fiscalización es analizar el grado de observancia por parte de la EPGTDA de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación en relación con la contratación de patrocinios y, por ende, emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable.

Se comprobará la adecuada tramitación en las distintas fases de preparación y adjudicación, tal y como recoge el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de contratos privados.

Los procedimientos de fiscalización, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor. Se aplicarán sobre toda la información relacionada con el alcance objetivo, así como cualquier otra que se considere necesaria para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión de legalidad y las recomendaciones.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1 ALCANCE SUBJETIVO

El ámbito subjetivo está determinado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.

2.3.2 ALCANCE OBJETIVO

El ámbito objetivo se centrará en el área de contratos de patrocinio[3]. Se evaluarán controles diseñados e implementados por la empresa para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación en el área objeto de fiscalización.

2.3.3 ALCANCE TEMPORAL

El alcance temporal del trabajo se referirá a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. No obstante lo anterior, se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores si éstos resultaran necesarios para una mejor consecución de los objetivos de la actuación.

3. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

El objeto de la EPGTDA es la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte. En sus estatutos se recogen los fines para dar cumplimiento a su objeto, entre ellos se encuentra "*la realización de las acciones promocionales en*

[3] Se analizará cualquier documentación complementaria a los contratos en caso de ser necesario para un mejor y mayor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

colaboración y coordinación con otras entidades públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general".

La sociedad dispone de un elevado número de unidades de negocio y líneas de servicio (Anexo I) orientados a dar visibilidad y generar flujos turísticos hacia Andalucía.

Entre las acciones para dar cumplimiento a dicho fin, se encuentran los patrocinios, que según la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, se trata de una serie de actuaciones que se llevan a cabo con entidades privadas en relación con la actividad desarrollada por las mismas y que por su importancia y relevancia en cuanto al público que participa y su repercusión en medios de comunicación, supongan un buen medio para publicitar la marca Andalucía.

Por tanto, un contrato de patrocinio debe tener una clara, definida y principal finalidad de publicidad institucional. Además, se trata de un contrato privado que debe observar determinadas exigencias de la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.

Otra nota característica del contrato de patrocinio es que la entidad pública patrocinadora consigue determinada publicidad por entregar al patrocinado una cantidad económica para realizar una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, con una específica repercusión mediática. Por tanto, no se produce la contratación directamente con un profesional del sector de la publicidad.

El art. 11 de la ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, recoge que el instrumento básico para la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía es el Plan General de Turismo que constituye el plan marco para el desarrollo de cualquier instrumento de planificación turística.

Como consecuencia de lo anterior, en el año 2016 se aprobó el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, siendo el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos para todo el ámbito geográfico de la comunidad autónoma.

Posteriormente, con la publicación del Decreto 2018/2021, de 7 de septiembre, se aprueba el Plan META 2027, que sustituye al anterior Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 y que extiende su vigencia desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Plan Meta es el instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, que marca las directrices en planificación estratégica turística de la Junta de Andalucía, y, por lo tanto, influye de manera directa en las acciones llevadas a cabo por la EPGTDA. Se estructura en torno a seis grandes Objetivos Estratégicos (OE) y otras seis Líneas Estratégicas (LE) de las que dependen los 21 Programas de Actuación correspondientes a la Consejería con competencias en turismo, y los 25 Programas de actuación vinculados a otras consejerías con incidencia turística.

DIRECTRICES TÉCNICAS

A partir del Plan META, la EPGTDA desarrolla el Plan Estratégico de Marketing e Innovación Turística (Plan iSmart 24-27) y marca las pautas a seguir en materia de marketing turístico desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. El Plan iSmart hace suyas las principales directrices marcadas en el Plan Meta, y entre lo que denomina "tácticas", se encuentran los patrocinios.

Finalmente, la EPGTDA desarrolla anualmente un Plan de Acción (Anexo II), que relaciona los contratos de patrocinio con las líneas estratégicas del Plan Meta y las estrategias del Plan iSmart.

En su contenido se encuentran todas las actuaciones a realizar por la EPGTDA en el ejercicio y su vinculación con la estrategia correspondiente. Se integran no sólo los patrocinios vinculados al marketing turístico, sino también los patrocinios deportivos, alineándolos tanto con las líneas estratégicas del Plan Meta como con las estrategias del Plan iSmart.

3.1 Naturaleza y objeto

La EPGTDA se configura como una sociedad mercantil del sector público andaluz[4]. Queda adscrita, orgánicamente, a la Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y, funcionalmente, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y a la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte[5].

La sociedad fue creada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de julio de 2010, mediante la fusión de las sociedades del sector público andaluz «Turismo Andaluz, S.A.» y «Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A».

Posteriormente a través del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del 27 de julio de 2010, se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital.

La EPGTDA tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella respecto de las actividades integradas en su objeto social. En el caso de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene la consideración de Gestor Presupuestario, vinculado al componente 26 [6]del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a través de la articulación de los pertinentes instrumentos jurídicos.

[4] De acuerdo con el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre

[5] Conforme resulta del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y los Decretos 166/2024 y 169/2024, de 27 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y de la Consejería de Cultura y Deporte.

[6] Fomento del sector del deporte: Los principales objetivos en el fomento del sector del deporte son la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica

Asimismo, la sociedad tiene adscrita la empresa Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.[7] y posee el 25,87% del capital de la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla S.A., siendo la sociedad dominante del grupo denominado Turismo y Deporte de Andalucía, y deposita las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil de Málaga.

3.2. Estructura organizativa y control interno

La estructura de la EPGTDA se establece en sus estatutos, y se conforma mediante la Junta General, Consejo de Administración y la Dirección Gerencia.

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad. Orienta la actividad de la misma, establece las directrices y adopta las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, y se rige por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El socio único ejerce las competencias de la Junta General. Sus decisiones se consignan en acta, bajo su firma o la de su representante. Éstas pueden ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.

La gestión, administración y representación de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, que estará integrado por un número de miembros no inferior a siete ni superior a doce, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de administradores suplentes previstos en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Corresponde a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes y su nombramiento. Tendrá la siguiente composición:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.
b) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo.
c) Un miembro, como mínimo, con rango, al menos, de dirección general, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.
d) Un miembro, como mínimo con rango, al menos, de dirección general, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
e) Un miembro con rango, al menos, de dirección general, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
f) Dos miembros, como mínimo, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

El Consejo de Administración, a propuesta de la presidencia, designa, en su caso, al director Gerente de la sociedad que puede utilizar el nombre y antefirma de director gerente. Dicha designación requiere el previo informe favorable que, de acuerdo con la normativa presupuestaria, deba emitir la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

[7] Mediante Decreto 5/2015, de 13 de enero, se autoriza a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A., la adquisición del 50% del capital social de la Sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., la cual asume el 100% del citado capital a través de una operación simultánea de reducción y ampliación de capital, pasando con ello a convertirse en accionista único.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El director gerente tiene la consideración de alta dirección, pudiéndole atribuir el Consejo de Administración por delegación o apoderamiento, el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades que tenga por conveniente, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio consejo.

Hasta 2023 del director gerente dependían cinco direcciones y cuatro subdirecciones. A partir del ejercicio 2023 con el cambio de director gerente, se modifica el organigrama de la sociedad manteniendo cinco direcciones e incrementando una subdirección.

3.3. Actividad desarrollada y análisis económico del área a fiscalizar

La sociedad desarrolla las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y servicios para la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte (Anexo III). Ello lo realiza en régimen de mercado, según lo establecido en los artículos 52.3 y 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, bajo el principio de libre competencia, y no podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad, ni ejercer potestades administrativas.

Dichas actividades se financian de forma genérica con transferencias de financiación consignadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, que consisten en entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, sin ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia; con fondos recibidos para la financiación de actividades o programas concretos y con ingresos propios obtenidos por la prestación de servicios.

El cuadro nº1 muestra la evolución de las transferencias de explotación y de asignación nominativas, así como las modificaciones sufridas.

€

	2022			2023			2024		
	Crédito inicial	Modificaciones Pptarias.	Crédito definitivo	Crédito inicial	Modificaciones Pptarias.	Crédito definitivo	Crédito inicial	Modificaciones Pptarias.	Crédito definitivo
Transf.Financ.Explotación	40.593.918	3.295.000	43.888.918	40.001.043	-	40.001.043	40.316.260	43.187.801	83.504.061
Transf.Asign. Nominativa	10.346.815	30.558.254	40.905.069	44.797.767	84.360.000	129.157.767	78.055.520	-63.952.349	14.103.171
TOTAL	**50.940.733**	**33.853.254**	**84.793.987**	**84.798.810**	**84.360.000**	**169.158.810**	**118.371.780**	**-20.764.548**	**97.607.232**

cuadro nº1

De sus cuentas anuales se extrae la siguiente información relativa a los gastos de promoción del turismo y deporte, donde se encuentran los gastos de patrocinio (cuadro nº2):

€

SERVICIOS EXTERIORES			
	2022	2023	2024
Actuaciones publicitarias	52.404.873	135.098.372	62.623.197

cuadro nº2

El gasto por "Actuaciones publicitarias" corresponde a las actividades desarrolladas en el ámbito de la promoción del turismo y del deporte de Andalucía, objeto social de la sociedad, principalmente de la difusión de la marca Andalucía a través de campañas de publicidad en medios de comunicación

y patrocinios publicitarios, cuyo incremento está relacionado con el incremento de las transferencias con asignación nominativa.

3.4. Normativa de aplicación

El régimen de contratación de La EGPGTDA se circunscribe a lo que la LCSP reconoce como entidades del sector público que siendo poder adjudicador no son consideradas Administraciones Públicas (PANAP).

Adicionalmente a la norma ya mencionada, el marco normativo de aplicación ordenado por orden cronológico, sin ánimo de ser exhaustivos, es:

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Decreto núm. 29/2006 de Consejería de Presidencia, de 7 febrero. Desarrolla medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
- Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. INFORME A EMITIR

La estructura del informe se corresponderá con lo contemplado en la "*Guía sobre la estructura y contenido de los informes de fiscalización de cumplimiento*" elaborada por la CCA, teniendo como mínimo el siguiente detalle:

1. Introducción
2. Objetivos y alcance de la fiscalización de cumplimiento.
3. Responsabilidad del órgano de dirección de la entidad en relación con la fiscalización de cumplimiento.
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización de cumplimiento.

5. Opinión.
6. Fundamentos de la opinión.
7. Párrafos de otras cuestiones.
8. Recomendaciones.
9. Apéndices y Anexos.
10. Trámite de Alegaciones.

5. CONSEJERO, EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

Consejera Responsable: Diana Molares Gómez

Equipo de trabajo:

- Coordinador
- Auditor
- Técnico de auditoría
- Administrativo

El calendario estimado en relación con la actuación es el siguiente:

Comunicación del inicio de la actuación	18/06/2025
Entrevista preliminar	15/07/2025
Planificación y Programación	15/08/2025
Trabajo de campo (estimación finalización)	27/02/2026
Entrega del primer borrador de informe (estimación)	31/03/2026

Desde la solicitud inicial de expedientes realizada en julio de 2025, se ha producido un retraso en la entrega por parte de la EPGTDA. A fecha 1 de octubre, únicamente se habían recibido 35 de los 55 expedientes requeridos, motivo por el cual, se concedió un plazo hasta el 17 de octubre para completar el envío. Sin embargo, dicha petición no fue atendida en el plazo establecido.

Ante esta situación, la Consejera emitió un requerimiento formal instando al envío completo de los expedientes antes del 31 de octubre, o en su defecto, a la propuesta de un calendario de entregas. El 31 de octubre se recibió respuesta por parte de la EPGTDA, donde propone un calendario de envíos. Se ha aceptado dicha propuesta, que consta de cuatro entregas, con fecha de finalización el 21 de noviembre.

En consecuencia, este incumplimiento inicial ha generado un retraso en el calendario previsto para la actuación

La estimación de la distribución de horas que se corresponde con este calendario de trabajo es la siguiente:

DIRECTRICES TÉCNICAS

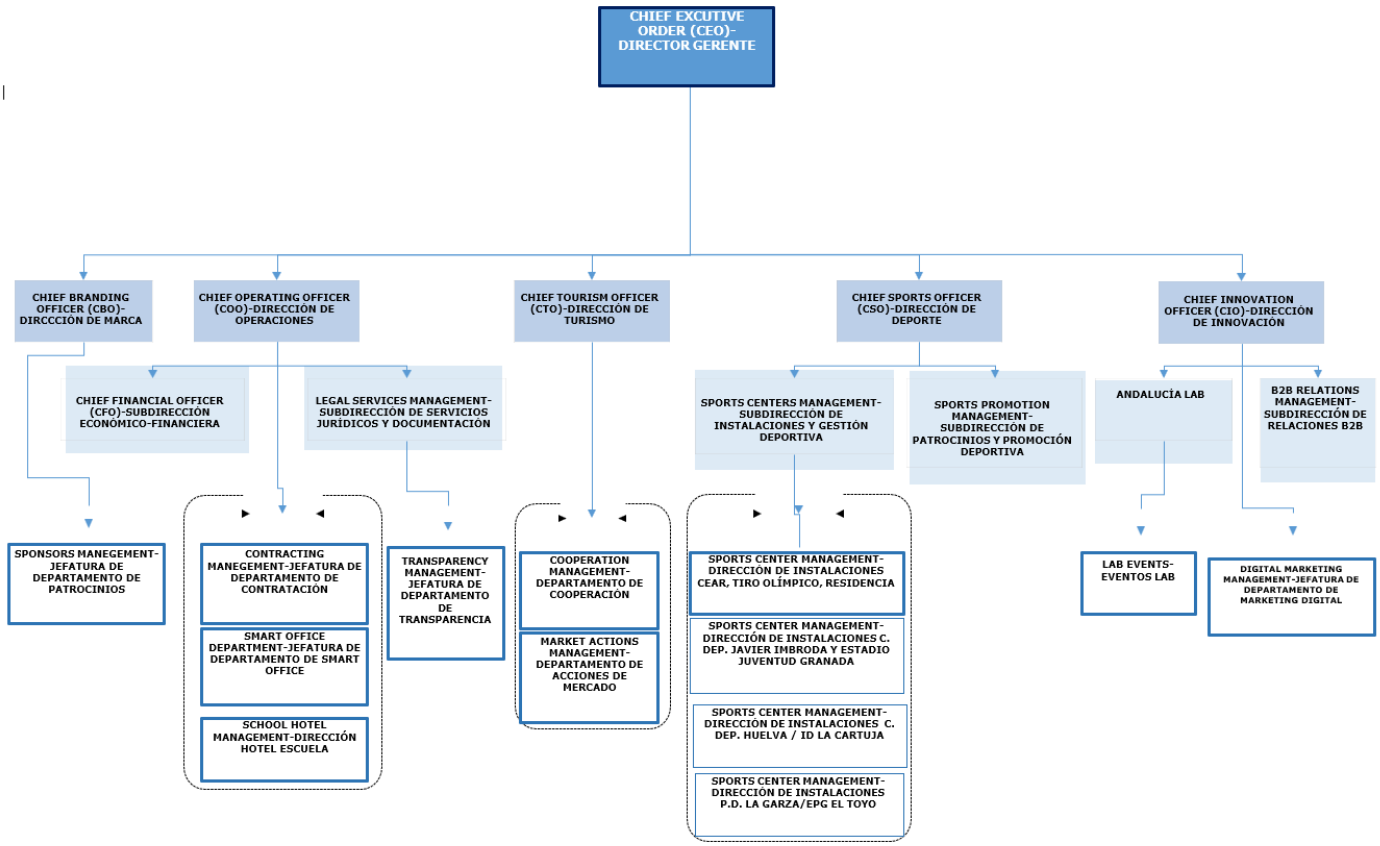
MES	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR*	HORAS TÉCNICO	TOTAL
JULIO	13	91	63	91	154
AGOSTO	20	140	91	-	91
SEPTIEMBRE	22	154	126	154	280
OCTUBRE	22	154	134	134	268
NOVIEMBRE	20	140	126	126	252
DICIEMBRE	19	133	105	105	210
ENERO	20	140	77	126	203
FEBRERO	20	140	105	105	210
MARZO	22	154	154	77	231
TOTAL	**178**	**-**	**981**	**918**	**1.899**

*No se ha tenido en cuenta el tiempo destinado para la organización de los ETAND

DIRECTRICES TÉCNICAS

Anexo I

Organigrama directivo 2023[8]



[8] Con la entrada del nuevo director gerente en el 2023, se modifica el organigrama vigente en el año 2022.

Anexo II

Constituye el objeto de la sociedad la realización de **actividades y servicios** tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones:

a) La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.
c) La elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con las materias de turismo y deporte.
d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.
e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.
f) La realización de cuantas actividades se estime convenientes para la mejora y crecimiento de la oferta turística en sentido estricto, así como de la oferta complementaria, efectuando campañas publicitarias con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.
g) La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
h) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.
i) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
j) La producción y la distribución de la información que favorezca al desarrollo turístico o deportivo andaluz.
k) La realización de las acciones promocionales en colaboración y coordinación con otras entidades, públicas o privadas, que tengan análogos fines, en el marco de la política turística o deportiva general.
l) La gestión del Fondo de apoyo a las Pymes Turísticas y Comerciales y la suscripción y formalización de los acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para su ejecución, en el marco de las directrices establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que sobre el particular resultare de aplicación en cada momento.
m) La gestión y explotación, directa o indirecta, de hoteles escuela u otros establecimientos o instalaciones de hostelería o restauración en los que se desarrollen o impartan actividades formativas relacionadas con dicho sector productivo.
n) Y en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico o del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexo III

Evolución del presupuesto de explotación

€

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN									
	2022			2023			2024*		
	Previsión	Definitivo	Liquidación	Previsión	Definitivo	Liquidación	Previsión	Definitivo	Liquidación
Importe de la cifra de negocios	5.805.936	5.137.973	5.781.763	5.944.607	5.970.132	6.443.684	6.707.484	-	-
Var.Exis.Productos term y en curso			-38.553			-138.722		-	-
Aprovisionamientos	-5.860.557	-5.148.002	-5.739.932	-6.907.419	-6.907.419	-7.487.359	-6.456.919	-	-
Otros ingresos de explotación	51.200.550	85.338.260	81.177.503	84.946.369	169.306.369	167.969.940	118.535.796	-	-
Gastos de personal	-15.210.867	-15.678.272	-13.989.977	-15.822.073	-15.822.073	-14.682.546	-16.699.039	-	-
Otros gastos de explotación	-33.935.062	-67.349.959	-65.566.547	-65.930.526	-150.316.051	-150.251.976	-100.165.984	-	-
Amortización del inmovilizado	-2.806.734	-2.652.121	-2.929.270	-2.511.830	-2.511.830	-2.789.587	-2.972.630	-	-
Imputación subvenciones de inm. no financiero y otras	2.706.734	2.552.121	2.862.521	2.280.872	2.280.872	3.760.815	2.572.630	-	-
Resultado por enajenación del inmovilizado			-48.655			-1.002.257		-	-
Otros resultados			341.051					-	-
Ingresos financieros	500.000	900.000	4.399	350.000	350.000	280.687	350.000	-	-
Gastos financieros			-5.466			-26		-	-
Resultado por enajenación de instrumentos financieros	-2.400.000	-3.100.000	-1.936.637	-2.350.000	-2.350.000	-2.112.769	-1.871.338	-	-
Resultado del ejerc.procedente de oper.inint.neto imp.			-3.200			10.125		-	-
TOTAL DEBE	**-60.213.220**	**-93.928.354**	**-90.167.237**	**-93.521.848**	**-177.907.373**	**-178.465.242**	**-128.165.910**	**-**	**-**
TOTAL HABER	**60.213.220**	**93.928.354**	**90.167.237**	**93.521.848**	**177.907.373**	**178.465.242**	**128.165.910**	**-**	**-**

*No hay datos publicados de la liquidación del PAIF 2024

Anexo IV

Objetivos PAIF relacionados con la rama de actividad de patrocinios

€

PAIF 2022[9]				
Nº objetivo/ actuación	**Objetivo estratégico/operativo; Actuación**	**Previsión**	**Modificado**	**Liquidación**
1	Fortalecer modelo turístico de Andalucía conforme principios sostenibilidad, innovación, accesibilidad y calidad.	44.707.226	67.729.255	65.290.637
1.5	Optimizar el marketing turístico del destino Andalucía	28.054.887	58.631.443	56.047.666
1.5.2	Promoción y comunicación turística	26.820.738	56.706.433	54.695.542
6.1	Activar plan eventos deportivos para dinamizar la participación de la mujer	411.745	695.000	448.639
PAIF 2023				
Nº objetivo/ actuación	**Objetivo estratégico/operativo; Actuación**	**Previsión**	**Modificado**	**Liquidación**
1	Fortalecer modelo turístico de Andalucía conforme principios sostenibilidad, innovación, accesibilidad y calidad.	67.320.439	141.611.447	142.069.726
1.4	Optimizar el marketing turístico del destino Andalucía	60.657.987	133.171.749	132.723.670
1.4.2	Promoción y comunicación turística	58.492.051	131.944.599	131.445.410
3.3	Activar un plan de eventos deportivos encaminados a dinamizar la participación de la mujer	508.080	508.080	247.930
PAIF 2024*				
Nº objetivo/ actuación	**Objetivo estratégico/operativo; Actuación**	**Previsión**	**Modificado**	**Liquidación**
1	Fortalecer modelo turístico de Andalucía conforme principios sostenibilidad, innovación, accesibilidad y calidad.	91.246.290	-	-
1.4	Optimizar el marketing turístico del destino Andalucía	83.512.500	-	-
1.4.1	Promoción y comercialización turística	14.900.000	-	-
1.4.2	Comunicación turística	68.612.500	-	-
3.3	Activar plan eventos deportivos encaminados a dinamizar la participación de la mujer	400.000	-	-

*No hay datos publicados de la liquidación del PAIF 2024

[9] Los objetivos estratégicos, operativos y líneas de actuación a llevar a cabo por la empresa recogidos en el PAIF 2022 se vieron modificados para adecuarlos al Plan Meta.